



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0181 25102024

RAD: N° 76892-2-24-0121 DEL 26 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE  
SUBDIVISION RURAL – ZONA INDUSTRIAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P**, identificados con Nit. No. **900865388-9**, representados legalmente por **ANGELA MORIONES PALAU**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **66.779.898**, **DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **5.286.388**, **JORGE LUIS CARDONA CARDONA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **94.450.707**, **AGREGADOS Y TRANSPORTES AR S.A.S**, identificado(a) con Nit N° **900.804.156-6**, representados legalmente por **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **80.052.078**, **CARDANES Y CAMIONES S.A.S**, identificado(a) con Nit N° **901154025-3**, representados legalmente por **ANGIE MARCELA RESTREPO VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.143.860.277**, **JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **16.278.644**, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CALLE 22 #9 - 224 ZONA INDUSTRIAL** según certificado de nomenclatura expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-942567**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Rural, para un predio con área total de **30.000,00 m2**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015, se determina: **Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades**. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. **1. Subdivisión rural**: "Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes. Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar -UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría  
Urbana No. 2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0181

25102024

RAD: N° 76892-2-24-0121 DEL 26 DE JULIO DE 2024

la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población". **Parágrafo 1.** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

4. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL.
5. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
6. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
7. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

**PROFESIONALES RESPONSABLES**

ARQUITECTO Ó TOPOGRAFO:	ANDRES ORTIZ ROBLES	Matrícula Profesional:	01-12355
-------------------------	---------------------	------------------------	----------

8. Que los planos del levantamiento topográfico del terreno y sus lotes resultantes fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
9. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
10. Conforme al concepto 2016EE0053369 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las licencias urbanísticas, se expedirán con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, que para tal efecto se encuentran regulados en la Resolución No. 0462 de 2017, proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-942567**, se ubica en Suelo Rural dentro de la zona industrial 3.

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101. Tel. 602-6932366

**CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO**  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

**RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0181 25102024**

**RAD: N° 76892-2-24-0121 DEL 26 DE JULIO DE 2024**

12. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes, los predios resultantes consecuencia de la presente resolución de SUBDIVISIÓN, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.
13. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes, los predios resultantes consecuencia de la presente resolución de SUBDIVISIÓN, procede conforme al ARTICULO 133, literal d) DEL ACUERDO 028 DE 2011 PBOT.
14. Que conforme a la cartografía del PBOT del municipio de yumbo el predio identificado con No. Predial **76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-942567**, cuenta con una franja de protección hacia ronda hídrica la cual se tiene en cuenta para la presente subdivisión donde los predios resultantes quedaran con restricción a la construcción indicando el área de protección respectivamente.
15. Que conforme al levantamiento topográfico aportado por el Topógrafo ANDRES ORTIZ ROBLES con matrícula profesional 01-12355, se ubica la franja de protección por ronda hídrica conforme a la cartografía del acuerdo 028 de 2001.
16. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial que rige en el municipio de Yumbo, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes los predios resultantes, consecuencia de la presente resolución de **SUBDIVISION RURAL**, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL – zona industrial a SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P, identificados con Nit. No. 900865388-9, representados legalmente por ANGELA MORIONES PALAU, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 66.779.898, DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 5.286.388, JORGE LUIS CARDONA CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 94.450.707, AGREGADOS Y TRANSPORTES AR S.A.S, identificado(a) con Nit N° 900.804.156-6, representados legalmente por ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 80.052.078, CARDANES Y CAMIONES S.A.S, identificado(a) con Nit N° 901154025-3, representados legalmente por ANGIE MARCELA RESTREPO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.143.860.277, JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.278.644, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CALLE 22 #9 - 224 ZONA INDUSTRIAL según certificado de nomenclatura expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-942567.**

**SEGUNDO: AUTORICÉSE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-942567, localizado en la zona industrial 3 del Municipio de Yumbo, con un área de 30.000,00 m2, el cual se divide en SIETE (7) lotes así: LOTE 1: área afectada por ronda de protección de: 984,42 m2, área útil de: 2.266,93 m2, área total de: 3.251,35 m2, LOTE 2: área afectada por ronda de protección de: 969,00 m2, área útil de: 2.479,06 m2, área total de: 3.448,06 m2, LOTE 3: área afectada por ronda de protección de: 927,17 m2, área útil de: 2.773,62 m2, área total de: 3.700,79 m2, LOTE 4: área afectada por ronda**

---

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0181

25102024

RAD: N° 76892-2-24-0121 DEL 26 DE JULIO DE 2024

de protección de: 873,52 m<sup>2</sup>, área útil de: 2.126,23 m<sup>2</sup>, área total de: **2.999,75 m<sup>2</sup>**, **LOTE 5:** área afectada por ronda de protección de: 909,32 m<sup>2</sup>, área útil de: 2.090,43 m<sup>2</sup>, área total de: **2.999,75 m<sup>2</sup>**, **LOTE 6:** área afectada por ronda de protección de: 913,97 m<sup>2</sup>, área útil de: 1.601,99 m<sup>2</sup>, área total de: **2.515,96 m<sup>2</sup>**, **LOTE 7:** área afectada por ronda de protección de: 4.907,60 m<sup>2</sup>, área útil de: 6.176,74 m<sup>2</sup>, área total de: **11.084,34 m<sup>2</sup>**.

**TERCERO:** Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será: *"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios"*.

**CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

**QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**SEXTO:** El juego de Planos topográficos y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

**SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 25 OCT 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho  
Asp. Arquitectónicos

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

Página 4 de 4



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCIÓN AAW24-0181 DE 25.10.2024  
EL NOTIFICADO: Alexander Rodriguez 4  
IDENTIFICADO: CC 80052078

Alex Rodriguez 4 NOTIFICADO  
V. Jimenez B NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Alexander Rodriguez 4 Identificado  
con Cédula de Ciudadanía No. 80052078  
Expedida en Bogotá manifiesto  
expresamente que RENUNCIO a los términos para  
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
Yumbo 30-10-2024  
Alex Rodriguez 4  
C.C. No. 80052078



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCIÓN AAW24-0181 DE 25.10.2024  
EL NOTIFICADO: Jorge Luis Cardona  
IDENTIFICADO: 94450707

Jorge Luis Cardona NOTIFICADO  
V. Jimenez B NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Jorge Luis Cardona Identificado  
con Cédula de Ciudadanía No. 94450707  
Expedida en Cali Uribe manifiesto  
expresamente que RENUNCIO a los términos para  
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
Yumbo 30-10-2024  
Jorge Luis Cardona  
C.C. No. 94450707



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCIÓN AAW24-0181 DE 25.10.2024  
EL NOTIFICADO: Diego Romero  
IDENTIFICADO: 5286388

Diego Romero NOTIFICADO  
V. Jimenez B NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Diego Romero Identificado  
con Cédula de Ciudadanía No. 5286388  
Expedida en Nariño manifiesto  
expresamente que RENUNCIO a los términos para  
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
Yumbo 30.10.2024  
Diego Romero  
C.C. No. 5286388



EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
 RESOLUCIÓN AA024-0787 DE 25.10.2024  
 EL NOTIFICADO: Angela Marcela Palau  
 IDENTIFICADO: 6729098

Angela Palau  
 NOTIFICADO

Javier Betancourt  
 NOTIFICADOR



### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Angela Marcela Palau Identificado  
 con Cédula de Ciudadanía No. 6729098  
 Expedida en Palmyra manifiesto  
 expresamente que RENUNCIO a los términos para  
 interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
 estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
 la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
 (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
 Yumbo Angela Palau 30.10.2024  
6729098  
 C.C. No. \_\_\_\_\_



EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
 RESOLUCIÓN AA024-0787 DE 25.10.2024  
 EL NOTIFICADO: Javier Betancourt F.  
 IDENTIFICADO: 16278644

Javier Betancourt  
 NOTIFICADO

Javier Betancourt  
 NOTIFICADOR



### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Javier Betancourt F. Identificado  
 con Cédula de Ciudadanía No. 16278644  
 Expedida en Palmyra manifiesto  
 expresamente que RENUNCIO a los términos para  
 interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
 estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
 la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
 (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
 Yumbo Javier Betancourt 30.10.2024  
16278644  
 C.C. No. \_\_\_\_\_



EN YUMBO A LOS: TREINTA (30) DIAS  
 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE  
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
 RESOLUCIÓN AA024-0787 DE 25.10.2024  
 EL NOTIFICADO: Angie Marcela Restrepo  
 IDENTIFICADO: 1143860277

Angie Restrepo  
 NOTIFICADO

Javier Betancourt  
 NOTIFICADOR



### RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Angie Marcela Restrepo Identificado  
 con Cédula de Ciudadanía No. 1143860277  
 Expedida en Cali manifiesto  
 expresamente que RENUNCIO a los términos para  
 interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
 estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
 la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
 (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
 Yumbo Angie Restrepo 30.10.2024  
1143860277  
 C.C. No. \_\_\_\_\_



**RAD. N° 76892-2-24-0121 DEL 26 DE JULIO DE 2024**

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La RESOLUCION N° AACU2Y-0181 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024, por medio de la cual se concede LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL- ZONA INDUSTRIAL a SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P, identificados con Nit. No. 900865388-9, representados legalmente por ANGELA MORIONES PALAU, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 66.779.898, DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 5.286.388, JORGE LUIS CARDONA CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 94.450.707, AGREGADOS Y TRANSPORTES AR S.A.S, identificado(a) con Nit N° 900.804.156-6, representados legalmente por ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 80.052.078, CARDANES Y CAMIONES S.A.S, identificado(a) con Nit N° 901154025-3, representados legalmente por ANGIE MARCELA RESTREPO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.143.860.277, JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.278.644, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CALLE 22 #9 - 224 ZONA INDUSTRIAL según certificado de nomenclatura expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0004-3436-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-942567, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

<b>PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>			
<b>DESDE EL</b>	<b>07 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>	<b>HASTA EL</b>	<b>07 DE NOVIEMBRE DE 2025</b>

Dada en Yumbo el día **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

  
**ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**  
**Curador Urbano N° 2 YUMBO**

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*